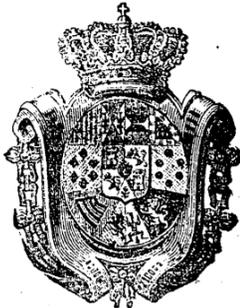


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	250 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Santiago Fernandez de Negrete la dimision que ha hecho del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Fermin Arteta, Ministro de la Gobernacion del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Bertran de Lis, Ministro de Estado, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reino.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

Vengo en mandar que D. Manuel Bertran de Lis, nombrado por mi decreto de esta fecha Ministro de la Gobernacion del Reino, continúe desempeñando interinamente el de Estado, de que antes estaba encargado.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Vengo en relevar del cargo de Inspector general del cuerpo de carabineros del reino al Mariscal de Campo D. Angel Garcia Loigorri, Conde de Vistahermosa.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—Francisco de Lerundi.

Vengo en relevar del cargo de Oficial del Ministerio de la Guerra al Brigadier D. Sebastian Carlos Ortega.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—Francisco de Lerundi.

La Reina (Q. D. G.), por Real orden de esta misma fecha, se ha dignado declarar de cuartel en esta corte al Mariscal de Campo D. Francisco de Mata y Alós, Jefe de estado mayor del ejército de Cataluña; á los Brigadieres de infantería D. Joaquin María Belloso, Gobernador de Santoña; D. Carlos Bayer, de Murviedro, y al de caballería D. Joaquin María Aguiló, Coronel del regimiento de España, 7.º de lanceros.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Francisco Garcia Hidalgo, Ministro del Tribunal mayor de Cuentas.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en declarar cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda á D. Diego Lopez Ballesteros, Director general de contribuciones directas.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en declarar cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda á D. Juan de la Cuadra, Vocal de la Junta de clases pasivas.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en declarar cesante, con el sueldo que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Garcia Barzanallana, Jefe de seccion del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en declarar cesante, con el sueldo que por clasificacion le corresponda, á D. Joaquin de la Moneda, Subdirector de la Direccion general de contribuciones indirectas.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

## Real orden.

S. M. la Reina se ha servido declarar cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda á Don Gregorio Abril, Tesorero de Hacienda pública de la provincia de Jaen.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 5 de Abril de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general del Tesoro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Vengo en admitir á D. Juan de la Cruz Osés la dimision del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Vengo en admitir á D. Agustin Estéban Collantes la dimision del cargo de Director de Administracion del Ministerio de la Gobernacion del Reino, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Vengo en relevar del cargo de Inspector de la Administracion civil á D. Agustin Alfaro, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Vengo en admitir á D. José Fernandez Espino la dimision del cargo de Oficial del Ministerio de la Gobernacion del Reino, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Vengo en admitir á D. Baltasar de Anduaga y Espinosa la dimision del cargo de Oficial del Ministerio de la Gobernacion del Reino, declarándole cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Vengo en admitir á D. Ricardo de Federico la dimision del cargo de Oficial del Ministerio de la Gobernacion del Reino, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Vengo en admitir á D. Julian de la Cuesta la dimision del cargo de Oficial del Ministerio de la Gobernacion del Reino, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

## Real orden.

Con el objeto de que la Junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados pueda concluir los trabajos de que está encargada dentro del plazo fijado al efecto, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los Gobernadores de las provincias den el curso correspondiente á cualesquiera comunicaciones relativas á dicho negocio que les dirija el Presidente de la indicada Junta, disponiendo las notificaciones á quien corresponda de las decisiones de la misma, cuidando de recoger los documentos que lo acrediten, y de remitirlos por conducto del Ministerio de Estado, asi como de que se preste dicho servicio con el mayor celo y actividad.

Madrid 2 de Abril de 1851.—Arteta.

## MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Vengo en relevar á D. Claudio Moyano del cargo de Rector de la universidad de Madrid.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Fermin Arteta.

## MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. de las razones que ha expuesto el Comandante general de Marina del apostadero de la Habana en la carta de 13 de Febrero último que V. E. me inserta en oficio de 27 de

Marzo próximo pasado, núm. 304, y de conformidad con la opinion de V. E., ha tenido á bien aprobar la medida adoptada por el expresado Comandante general, con acuerdo de la Junta de direccion de aquel apostadero, de suprimir la diferencia que se hallaba establecida hace muchos años en el Arancel de prácticos de la Capitanía de aquel puerto de exigir siete pesos á los buques de guerra extrangeros pertenecientes á Gobiernos monárquicos por su entrada hasta el fondeadero ordinario, y diez pesos á los de la propia clase dependientes de Gobiernos republicanos, quedando por tanto igualado y reducido á siete pesos el derecho que por el indicado concepto deben pagar los buques de guerra extrangeros, cualquiera que sea la nacion á que pertenezcan.

Lo que digo á V. E. de Real orden en contestacion y para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1851. — José María de Bustillo. — Sr. Director general de la Armada.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.), por Real orden de 4 del corriente, se ha servido disponer que el Coronel Director de la fabrica de Trubia, los Tenientes Coronales D. Victor Marina y D. Doroteo de Ulloa, y los Capitanes D. Manuel Azpiroz y D. Bernardo Echaluze, comisionados por la Diputacion provincial de Oviedo para que pasen á examinar la exposicion universal de Londres, tengan la consideracion de agregados á la comision española nombrada con igual objeto, y las atribuciones que á los que van con este caracter se han conferido.

Madrid 5 de Abril de 1851. — El Director general, José Caveda.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en las academias de Bellas artes de Barcelona, Valencia, Sevilla y Valladolid las plazas de profesor de dibujo topográfico y de arquitectura, dotadas con el sueldo anual de 6000 rs. cada una, y que han de proveerse por oposicion.

Para ser admitido al concurso se necesita:

1.º Ser español.  
2.º Tener título de arquitecto procedente de la escuela especial de Madrid.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Real Academia de San Fernando ante el tribunal que se nombre al efecto, y constarán de los actos siguientes:

El primero será conforme en un todo á lo prevenido en los artículos 130 y 131 del reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1847.

El segundo acto consistirá en un ejercicio práctico de composicion y lavado de los órdenes de arquitectura, á cuyo efecto cada opositor sorteará un punto entre doce que señalará el tribunal.

El tercero se verificará en igual forma que el segundo, y será relativo al dibujo topográfico.

Los aspirantes á estas plazas deberán presentar en esta Direccion general sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios y de la relacion de sus méritos y servicios, á cuyo efecto se les señala el término de tres meses, que concluirá en 30 de Junio próximo; en la inteligencia de que trascurrido este plazo no se admitirá ninguna instancia aunque su fecha sea anterior.

Madrid 29 de Marzo de 1851. — El Subdirector, José de la Revilla.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Esta Direccion general ha resuelto decir á V. que aprueba el comiso de las 62 varas de telas de lana y algodón con una parte insignificante de seda presentadas al despacho de esa Aduana por D. Ramon Francisco Piñeiro por cuenta de D. Jacinto Prevot, del comercio de Santiago, por tener mas de la tercera parte de algodón y menos de 20 hilos, de conformidad á lo prevenido en la ley vigente.

Lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1851. — C. Bordiu. — Sr. Administrador de Aduanas del Carril.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sacadas á pública subasta en virtud de Real autorizacion cinco suertes de tierra denominadas, una del Ojo nuevo, y las otras cuatro del cuartel del camino de Carabanchel, que compondrán como unas 44 fanegas, sitas en término de Alcorcon, pertenecientes á sus propios, han sido rematadas á censo bajo ciertas condiciones por el capital de 37,000 rs. y réditos del 3 por 100; y con objeto de que tengan el cumplimiento debido las leyes y disposiciones vigentes para estos asuntos, se anuncia al público por término de 90 días, á contar desde el de la insercion del presente en este periódico, la admision de la puja del cuarto de la cantidad en que fueron rematadas dichas fincas, para que las personas que quieran verificar aquella presenten sus solicitudes en este Gobierno político, ó ante el Ayuntamiento del citado pueblo de Alcorcon, para en su vista disponer lo conveniente.

Madrid 4 de Abril de 1851. — Alejandro de Castro.

COMISION CENTRAL DE LIQUIDACION Y COBRANZA DE DEBITOS ATRASADOS.

No constando en esta dependencia quién sea la persona que en el día se halle disfrutando el título de Marques de Viso Alegre, á fin de comunicarle un asunto de interes se servirá presentarse en la misma en el término de un mes por sí ó por medio de apoderado, para evitar que se le cause algun perjuicio y tambien á los sucesores en dicho título. Madrid 1.º de Abril de 1851. — Rafael de Garay.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORTIGUEIRA.

D. Manuel Teijeiro, Alcalde por S. M., presidente del mismo.

Hago notorio que la Reina (Q. D. G.), por Real orden de 13 del corriente, ha tenido á bien conceder su Real permiso á este Ayuntamiento para prorogar por un día mas la feria de toda clase de ganados y frutos que se celebra anualmente el día de San Marcos, 25 de Abril, en la parroquia de San Julian de Senra, de este distrito. Y habiendo acordado la corporacion municipal su ejecucion, deliberó que principien los efectos de dicha Real orden en el presente año, celebrándose la indicada feria el citado día 25 y siguiente 26. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ortigueira 28 de Marzo de 1851. — Manuel Teijeiro. — P. A. D. A., Vicente Lucas Lopez, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio. — Por providencia del mismo, y á instancia de los síndicos de la quiebra de D. Antonio del Hierro, ha señalado el Sr. Juez comisario de ella para junta extraordinaria de acreedores el día 11 del corriente á las doce de su mañana en las salas de audiencias de este tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se pone en conocimiento de cuantos sean acreedores para que se sirvan concurrir por sí ó por medio de persona competente autorizada.

Madrid 2 de Abril de 1851. — José de Celis Ruiz.

Tribunal de Comercio. — El anuncio inserto en la Gaceta oficial del día 3 del corriente, número 6107, en el que se publica la subasta de 4000 quintales de carbon de piedra que se encuentran depositados en la fábrica de gas sita extramuros de la puerta de Toledo de esta corte, en vez de los 66 rs. cada quintal en que se dicen tasados, entiéndase que es á 26 rs. cada uno, cuya rectificacion se hace á los efectos conducentes.

Madrid Abril 3 de 1851. — José de Celis Ruiz.

Dr. D. Francisco Javier de Bringas, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que por parte de Juan Lorenzo Garay, vecino del lugar de Arrayoz, viudo de Micaela de Barreneche, se ha acudido á este juzgado en solicitud de que se proceda al abanamiento con las formalidades legales de la memoria testamentaria que otorgó dicha Barreneche ante el cura párroco del citado pueblo el día 2 de Febrero del corriente año, y por la que le nombró heredero y sucesor de sus bienes. En consecuencia, por auto de ayer se ha mandado despachar citacion por edictos, y á su virtud por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos puedan tener derecho en la herencia de la expresada Barreneche, y señaladamente á los que hubiesen de sucederle abintestato, para que dentro del término de 30 días, que se contarán desde que se anuncie en la Gaceta de Madrid, se personen en este juzgado por medio de procurador autorizado en forma á deducir el derecho ó accion de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 4.º de Abril de 1851. — Francisco Javier de Bringas. — Por mandado de S. S., Santos Cuello.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del escribano del número D. Manuel Sainz de la Lastra por enfermedad de su compañero D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por término de 15 días á la persona en cuyo poder exista un extracto de inscripcion en el gran libro de la Deuda pública, de 24,000 rs. de capital al 5 por 100 de renta anual, señalado con el núm. 5163, talon núm. 98, serie F, expedido en 1.º de Octubre de 1835 en favor de Doña Antonia Fernandez, para que le presente en dicho juzgado y citada escribanía; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se declarará nulo y de ningún valor.

D. Ramon Riaza, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los dotales del patronato Real de legos fundado en esta villa por Pedro Gutierrez Hores y Teresa Braseros, cuya adjudicacion en posesion y propiedad se ha pretendido por D. Vicente Villaroel, de esta vecindad, para que lo deduzcan en este juzgado en término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia de Cáceres; con apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 25 de Febrero de 1851. — Ramon Riaza. — Por mandado del Sr. Juez, Agustin Luxancava.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la propiedad de los dotales de que se componen las capellanías colativas fundadas en la villa de Brozas y servideras en la parroquia de Santa María de la misma villa, por Juan Alvarez de la Corredera y María Rodriguez, Berdion, y cuya adjudicacion en propiedad se pretende por D. Gerónimo Corchado Rino, vecino de la expresada villa, para que lo deduzcan en término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia; apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 27 de Marzo de 1851. — Ramon Riaza. — Por mandado del Sr. Juez, Agustin Luxancava.

Dr. D. Francisco Javier de Bringas, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la de Isabel

la Católica, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido de Pamplona.

Por el presente cito y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la herencia del finado D. Tomas José Larrain, vecino que fue de la villa de Aranaz, y señaladamente á las que hubiesen de sucederle, caso de haber muerto abintestato, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirle en este juzgado en el expediente promovido por Vicente Michelena, de la misma vecindad, en solicitud de que se declare testamento nuncupativo la disposicion que otorgó dicho Larrain el día 7 de Abril de 1850 ante un beneficiado de la misma, pues si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 29 de Marzo de 1851. — Francisco Javier de Bringas. — Por su mandado, Pedro Echarte.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez al Teniente Coronel graduado, procedente del convenio de Vergara, D. Juan Suarez de Figueroa, para que en el preciso término de nueve días se presente en el juzgado de guerra de esta Capitanía general á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el susodicho se sigue por haberse ausentado de la villa de Olvera sin la competente autorizacion; entendido que de no verificarlo se sustanciará aquella en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se fija el presente en Sevilla á 21 de Marzo de 1851. — Leon de Monte.

En los expedientes que penden en la Subdelegacion de Rentas de esta provincia contra D. José Dominguez, Administrador que fue de Rentas de la misma, y hoy Tesorero de la de Teruel, para hacer efectivos 47,263 rs. 12 maravedis vellon en que resultó alcanzado por la Hacienda pública en las cuentas que rindió de tal Administrador, y para proceder á la solvencia de 42,728 rs. un maravedí que en el día le faltan que reintegrar á la misma, en auto del 28 de este mes, y con objeto de proceder á su solvencia con créditos y títulos que constituyan las fianzas de aquel por dicho empleo, y las de los demas destinos que haya desempeñado, se han adjudicado estos documentos á la Hacienda pública, declarando nulas, de ningún valor ni efecto las cartas de pago que el interesado no ha entregado al ser requerido para el objeto. Por tanto, y á fin de evitar las consecuencias que esta medida puede acarrear, se señala á los tenedores de las indicadas cartas de pago el improrrogable término de 15 días para su presentacion en este juzgado, contados desde el en que este anuncio fuese inserto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Teruel. Todo lo cual se pone en conocimiento del público para su inteligencia y demas fines que abraza la regla segunda de la Real orden de 6 de Febrero de 1841 y demas leyes vigentes.

Logroño 31 de Marzo de 1851. — Pedro de Bardax. — Por mandado de S. S., Matias Saenz.

Ignorándose la habitacion de Doña Trinidad Sicilia, Don Manuel Castroverde y D. Rafael Hernandez de Padilla, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del escribano de número D. Manuel Sainz de la Lastra, por enfermedad de su compañero D. Mariano Fernandez del Canto, se les cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días se presenten de doce á dos de su tarde en la audiencia de dicho señor, á fin de recibirles cierta declaracion á consecuencia de despacho librado por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca en causa que sigue contra D. Juan Gerolo por tentativa de violacion á María Josefa Martinez, de once años y ocho meses de edad; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva. — Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se ha señalado para junta general de acreedores al concurso de D. Evaristo Mur el día 11 del corriente á la una en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva. — En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. José del Portillo y Chacon y D. Hilario Zapata, testamentarios de Doña María Josefa del Castillo Martin Cortés, para que dentro del término de ocho días se presenten en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda, con el fin de hacerles saber una providencia dictada en la referida testamentaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, á voluntad de sus dueños se saca á pública subasta una casa en esta corte y su calle de Embajadores, núm. 48 nuevo, manzana 74, que contiene 3786 pies de sitio, retasada por el arquitecto Don Luis Lopez de Orche en la cantidad de 41,318 rs. vn., estando señalado para su remate el día 19 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa de Huerca y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bonillo Sanchez, hijo de Agustin, natural y vecino de la villa de Zurgena, de estado casado, reo prófugo contra quien se procede por la muerte ocasionada en la noche del día 6 de los corrientes con tiro de fuego á Roque Feliciano Perales Ruiz, hijo de Antonio, de igual domicilio; para que se presente en esta cárcel nacional dentro del término de 30 días á defenderse de los cargos que le resultan en la causa de que queda hecho mérito; pues de lo contrario se le seguirá de oficio, y en su rebeldía le parará el perjuicio que haya



arme de buques, podría creerse que el desarme le había hecho el Ministerio pasado, aquel Ministerio que fomentaba la parte material de la armada, y que para hacer elección de Jefes había organizado una escuadra de instrucción, no podía disminuir el personal, ni realizar el desarme.

Dire poco palabras acerca del presupuesto de Marina que ha sido el mas traquetado, ó como si dijéramos, la piedra de escándalo de los presupuestos.

Yo, que desconfiaba de mis fuerzas, llamé á las personas que podían instruirme, tuve con ellas conferencias por espacio de tres meses, y vi que el presupuesto de Marina ascendía á ciento tres millones y pico, el cual se redujo á 100 millones, sin que tuviera nada que contestarme el Sr. Ministro de Hacienda de entonces, hoy Presidente del Consejo de Ministros, con quien estaba en la mayor intimidad, pero despues le rebajé á 83 millones, y fue presentado y aprobado con el guarismo de 79 millones, segun consta en el presupuesto con todos sus detalles.

En este estado cayó el Gabinete anterior, y el Sr. Bertran de Lis, que tenía un presupuesto de Estado que reformar, se dá á la vela y viene viene en popa á reformar el de Marina, de cuyo Ministerio estaba tambien encargado interinamente.

El Sr. Bertran de Lis, Ministro interino de Marina, lo primero que hace es desarmar un navio; ya tenemos uno. Suponia yo que en todo el año estaria armada la corbeta *Venus*, y el Sr. Bertran de Lis la desarma; ya tenemos dos. Despues desarmó la corbeta *Colón*, y son tres; y en seguida desarmó tambien el bergantin *Velador*, y son cuatro, que con el buque menor *Flecha*, que fue tambien desarmado, vienen á ser cinco.

Suponiamos tambien que en nueve meses podian estar corrientes las urcas *Santa Maria*, la *Pinta* y la *Niña*; pero el Sr. Bertran de Lis creyó oportuno desarmarlas, y son ya ocho; y no contento con esto hizo tambien desarmar cuatro vapores, y son doce. De modo que en 12 dias que desempeñó el Ministerio de Marina, hizo 14 millones de economías, que casi vienen á salir á un millon por dia.

Cuando el Sr. Bertran de Lis era Ministro en propiedad, invirtió 15 millones que equivalen á cien de presupuesto, y cuando fue interino, no hizo sino desarmar. Yo felicito al Sr. Bustillo por haber armado los buques que el Sr. Bertran de Lis hizo desarmar y que han de servir para que nuestros Oficiales se instruyan.

Voy á rectificar otro hecho: dijo el Sr. Ministro de Marina que no teniamos Oficiales, y yo tengo que contestar á esto por dos razones: primera porque sus palabras envuelven un cargo contra el Ministerio pasado, porque no teniendo Oficiales hacia grandes gastos en armamentos y porque no se han de comprar buques para que los pierdan Oficiales inexpertos; y segunda porque no es conveniente decir que carecemos de Oficiales, asercion que yo combato porque tenemos Oficiales bastantes.

Los buques que existen hoy en España, con los que estan en grada, los que vendrán de Inglaterra y con los que contaba el Ministerio pasado al presente y en porvenir, desde el navio la *Reina Isabel* hasta el último faucho de un cañon, son 144. Los Oficiales ascenden á 590.

Para saber si estos Oficiales son bastantes para tripular los buques, no tengo mas que hacer comparacion con las naciones extranjeras y no con Inglaterra, ni con Francia, ni con los Estados Unidos de América.

En Holanda cada Oficial manda cinco cañones, en España dos. Y para que no se me moleste, como suele protestarse cuando se habla de cosas extrañas, yo diré que no hablo de Inglaterra, Francia ni otras marinas mas favorables, sino de esas mas pequeñas, y hablaré de otra marina y de la nuestra.

Nuestra marina á principios de este siglo contaba con 297 buques; montaba 8212 cañones; habia 1586 Oficiales; es decir, que un buque llevaba cinco Oficiales, y un Oficial mandaba cinco cañones. Y vengo ahora á la equivocacion del Sr. Bustillo. Los Oficiales de la armada se dividen en activos y pasivos (el Sr. Ministro de Marina: No, tercios navales), y tercios navales. Los tercios navales no se ocupan en montar buques, y por consiguiente en todo caso debe distribuir eso sobre los Oficiales activos.

Estos 1586 Oficiales de la armada de 1800 mandaban 20 brigadas de artillería; mandaban 12 batallones de infantería, el cuerpo de Ingenieros de marina y el cuerpo de pilotos y demas que se han separado despues. Se deducen de aquellos 1500 Oficiales, estos se reducirán mas que los que componen los que se llaman tercios navales: la proporcion de aquellos Oficiales de la armada sean, como son, 432, y no 590 comprendiendo los tercios navales; montará cada buque tres Oficiales, y cada Oficial mandará dos cañones, siendo así que en el apogeo de nuestra marina, en punto de personal, en 1800 cada buque tenia dos ó tres Oficiales, deducidos los de artillería. Con que tenemos hoy por cada buque tres Oficiales: en 1800 dos.

Hoy por cada dos cañones un Oficial; en 1800 por cada seis uno. Conque véase de una manera patente como el Ministerio pasado no fomentaba el material en dimento del personal. Pues ahora añadiré que en 1800 teniamos 67 navios de línea, de los cuales el que menos montaba 74 cañones. Para mandar estos 67 navios y demas teniamos 134 Capitanes; hoy para tres hay 25 Capitanes. No faltan pues Oficiales superiores. Teniamos en 1800 53 fragatas y 173 Capitanes de ellas; hoy tenemos entre fragatas y buques de vapor 48, y Capitanes activos 50.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Marques, eso ya conocia V. S. que es dar mucha latitud á la alusion personal; sin embargo, si el Congreso lo acuerda puede V. S. continuar.

Varios Sres. Diputados: Que hable, que hable.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Marques, puede V. S. hablar cuanto guste.

El Sr. Marques de MOLINS: Voy á permitirle dirigir un consejo al Sr. General Bustillo: quisiera evitar á S. S. lo que sucedió á otro dignísimo General de Marina, el General Landa, marino bizarro, pero poco práctico en materias de gobierno; y fue que en sus manos se arruinaron nuestros arsenales y decayó nuestra marina por haberse dejado supeditar por los Ministros de Hacienda de aquella época; no sea que ahora suceda á S. S. lo mismo. Bastaría solo ese temor para que, á pesar de lo dicho por el Sr. Presidente del Consejo, que no me ha convencido tampoco, no votase yo el arreglo propuesto de la deuda, pues no quiero sacrificar cosa alguna al engrandecimiento de nuestra marina en que estriba el porvenir de nuestra nación.

El Sr. BUSTILLO, Ministro de Marina: Señores, el Congreso comprenderá la gran dificultad que tiene mi humilde persona al hablar, teniendo delante al Sr. Marques de Molins, á quien he profesado siempre gratitud, consideracion y cariño, y continuo profesaré á desolado, para contestar á ciertas frases de su discurso, contestando al mio de ayer y á ciertos puntos en que no podemos estar conformes. Me es muy sensible replicarle; pero lo haré en pocas palabras, con verdad y con lisura, porque yo no soy hombre de Parlamento, sino de sinceridad y de franqueza.

Dice S. S. que el desarme de los buques de nuestra marina ha sido obra del Sr. Bertran de Lis, y esto no es exacto. Cuando yo salí del departamento todos los buques estaban desarmados, no para siempre, sino por un tiempo determinado, y esto lo sabe el Sr. Marques de Molins, pues las órdenes para el desarme se dieron por el Ministerio de que S. S. formaba parte cuando yo mandaba el departamento. Se mandó desarmar el navio *Soberano*, y se me señaló para su tripulacion 80 hombres; y no tuve opcion para conseguir que los guardias marinas que quedaban, que eran unos 80, continuasen embarcados; no bastaron todas las buenas cualidades y deseos del digno Comandante del arsenal para que se les diese colocacion, y yo tuve bajo mi responsabilidad que hacer se les abonase el sueldo de embarque al destinarlos. No es de este lugar entrar en otros pormenores, que algun dia llegará la ocasion; pero el hecho es que todos los barcos quedaron desarmados. Coazco las buenas intenciones de S. S., y siento me haya puesto en el caso de contestarle; y de ninguna manera censuro la medida del Gobierno pasado respecto al desarme de los buques, pues parece que queria bienestar una inverna. Yo desde el principio me ope-e á que hubiese esa inverna. ¿Pues qué ibamos solo á ser, como se dice vulgarmente, marinos de agua dulce? No, señores, sino que los marinos deben ser como corresponde y es debe en una nacion que es y debe ser esencialmente marítima para su gloria y prosperidad. En este concepto dije que no oviaria á los buques y marinos á cruzar en el golfo de Vizcaya ni en el Mediterráneo, sino que los enviaria á las Azores, adonde no tenian necesidad de sufrir grandes averías, y solo la necesidad de aguantar los tiempos, y las mareas, porque esto es lo que hace á los hombres de mar, pues la mar y solo la mar hace buenos marinos. Esto en punto al desarme de los buques.

Con respecto á la falta de Oficiales soy, como en todo, hombre leal y franco, y acepto las cuestiones tal como se presentan: por lo tanto repito que siento tener que contestar á S. S., porque tengo muchos motivos de consideracion y respeto hacia S. S.; pero me ha atacado en mi honor y mi posicion como marino (el Sr. Marques de Molins: Pido la palabra para replicar), y tengo que decir verdad. Puede que no haya estado exacto en mi expresion; pero como Oficial del cuerpo tengo que decir á S. S. que no hay Oficiales bastantes en marina. Con el estado general en la mano S. S., y con una copia de datos que honran muchísimo su erudicion, su trabajo y celo, ha sostenido que hay suficientes; y S. S. me lleva la ventaja de tener reunidos esos datos desde antes, y tener pensado desde ayer lo que iba á decir: yo hablaré como siempre, es decir, lo que siento, y con el corazón en la mano. No tenemos un solo Oficial que no esté destinado, y esta es una verdad; y no ignora S. S. que en las comandancias de los departamentos, en las mayorías, en las inspecciones y demas, todo del servicio, se ocupa una gran cantidad de Oficiales.

Sabe S. S. que en su tiempo y en el mio se han dado mandos á Oficiales de inferior clase á la que les corresponde porque no los hay de aquella. Es esto tener suficiente número de Oficiales? De ninguna manera; y todos los que tenemos hoy, buenos, medianos y malos, todos estan empleados. Y cuando digo buenos, medianos y malos no es decir que sean completamente inútiles, sino que no todo lo que hay en la marina es bueno; tenemos mucho bueno, y tengo la satisfaccion de decirlo aqui; pero el hecho

es que todos los que tenemos estan destinados, lo que prueba que no hay suficientes, pues si no hay suficientes, si no hay un solo Oficial que no esté, con lo que ahora tenemos de marina, empleado, ¿con qué íbamos á dotar lo que se construyese? No por eso digo yo que el impulso dado á la marina por la Administracion anterior fuese fuera de propósito. Muy distante estoy de ello; y por eso he dicho y repito que cumplió su deber, que hizo muy bien en mandar esas construcciones; porque no todos los buques de una nacion han de estar armados; es preciso que haya con que reemplazar los que estan armados en caso necesario; es preciso tener tres clases de buques, armados, de reemplazo, en comision y en construcion, y no los tenemos así; y el dia que venga ese arreglo empezaremos á tener marina.

En cuanto al despido de las maestranzas tiene razon S. S. de que he despedido alguna en el Ferrol, y lo digo con franqueza, y sin que por eso resulte contradiccion de lo que ayer expresé, porque ha sido en un número muy pequeño con respecto á la total que hoy trabaja en nuestros arsenales. Tambien S. S. ha estado poco exacto al decir que yo me he contentado con un presupuesto de 69 millones. He dicho que por este año me contento, y que lo he aceptado así porque la marina teme mucho las consecuencias de los empréstitos de 20 y de 30 millones. Por esto me he contentado por este año, porque sino no hubiese podido aceptar la responsabilidad de estar al frente de la marina.

Es verdad que en Cartagena se despidieron muchos de los peones que trabajaban en el varadero, el cual deseo yo mucho que se concluya por las mismas razones que S. S. con tanta exactitud ha expuesto. Pero, señores, es menester tambien considerar que si bien por esta parte se han despedido algunos operarios, por otra el Ministro actual, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene decidido conscribir una goleta en ese mismo departamento, de la cual está ya puesta la quilla, ó lo estará dentro de pocos dias y reunidas las maderas. De consiguiente si por una parte se despidieron algunos operarios, por otra se aumenta la maestranza. Yo soy el primero que siento se despidan un solo hombre, porque deseo el fomento de la marina. ¿Y cómo no cuando no soy sino marino, y cuando todo mi ser, toda mi familia ha dependido siempre de la marina, y no puedo vivir sin ella? Pero es menester comprender, y yo lo comprendo así, que no siempre ha de haber el mismo número de operarios en las maestranzas. Unas veces se aumentan, otras se disminuyen, segun las circunstancias y los trabajos que hay que ejecutan en ellas. Ademas el Sr. Conde de Molins y todos deben estar persuadidos que la maestranza no es la clase mas desvalida y desgraciada, pues cuando cesa el trabajo en los arsenales, puede ir á ocuparse en los astilleros particulares y talleres de la marina mercante, y aun cuando esto falte, va á la pesca como matriculados que son sus individuos, y por esto mismo pueden tambien ir de marineros en los buques mercantes. No es pues esta clase tan desgraciada como el simple peon ó labrador del campo, que así que cesa su jornal no tiene de qué vivir. La maestranza pues es bien digna de consideracion y de atender á su fomento, no es una clase tan desgraciada como algunas otras de la sociedad.

Por lo demas el Sr. Marques de Molins se ha remontado á tres épocas, sobre las cuales nada tengo que decir, y solo si contestaré que no tema que me diga seducir en ningun sentido, ni ceda á sugerencias que puedan redundar en perjuicio de la marina. Yo soy su principal centinela en el Ministerio, y mientras S. M. me conceda su confianza mi obligacion es velar por ella. Yo no soy hombre de política y jamas me he ocupado de ella; he sido moderado y de opiniones conservadoras, porque creo debe serlo todo el que ocupa, como yo he ocupado, ciertos puestos y mandos en mi carrera; pero mi principal deber ha sido y será mirar por la armada; y de consiguiente quiero que al momento de salir del puesto que ahora ocupo pueda salir con honra á continuar mis servicios en la misma marina. Por lo demas suplico al Congreso me disimule si he abusado de su condescendencia, y si siendo, como siempre soy, franco, me he explicado en términos poco á propósito en este lugar.

El Sr. Marques de MOLINS: Yo pudiera convencer al Sr. Bustillo de la inexactitud de algunas de sus observaciones con datos irrecusables; pero no quiero que diga que traigo pensado lo que tengo que decirle: solo diré que esperaba yo antes que con solo los Oficiales de marina existentes hubiese bastantes para los buques que estaban armados y los que se iban á construir, y no creo justo que S. S. me moteje porque haya creído otra cosa.

En cuanto á la maestranza ha confirmado tambien S. S. lo que dije con toda la moderacion de que me precio cuando se trata de una persona de tanta consideracion como S. S. Ha manifestado que se han despedido operarios en el Ferrol y en Cartagena, y de consiguiente nada tengo que decir.

En punto á desarme, que es lo que parece que ha hecho alguna impresion, el Sr. General Bustillo tendrá la bondad de decir si el navio *Soberano* no estaba en el presupuesto formado por mi, armado por seis meses, y si lo está en el presupuesto formado por el Sr. Bertran de Lis: queda pues consignado que un Ministro dijo que el navio *Soberano* quedase desarmado por todo el año; que en el presupuesto firmado por ese Ministro está así consignado, y que este Ministro es el Sr. Bertran de Lis. Queda por tanto en pie lo que he dicho.

El Sr. BUSTILLO, Ministro de Marina: No queda. El Sr. Marques de MOLINS: ¿No queda? Yo repito con la seguridad que me da el carácter de Diputado, y apelando al testimonio del Sr. Bertran de Lis y del Sr. General Bustillo, que los buques que ha citado y que estan armados por el Sr. General Bustillo estaban desarmados en el presupuesto del Sr. Bertran de Lis; y si esto no se cree baré traer el presupuesto.

Yo respeto mucho al Sr. Bustillo por su profesion de marino; pero si por no ser yo marino me quiere motejar de incompetencia, la misma incompetencia veo yo en el Sr. Ministro de Hacienda, que no era hacendista al subir al Ministerio, en el Sr. Bertran de Lis que no habia seguido la carrera diplomática, y en el Sr. Fernandez Negrete, que tampoco pertenecia al profesorado.

El Sr. BUSTILLO, Ministro de Marina: He dicho y repito que el Gobierno, cuando el Sr. Marques de Molins era Ministro de Marina, hacia bien en construir buques, porque habia necesidad de ellos; pero ningun Gobierno hubiera seguido aquel impulso, pues hubiera sido la completa ruina de la marina. En una marina en que han dejado de existir cosas y personas es preciso que el fomento sea progresivo, hijo del concierto, del cálculo y del orden: esto es absolutamente indispensable. Aquel Gobierno hizo muy bien en construir buques; no teniamos nada; era menester tener con qué navegar y con qué reponer los buques que navegaban, y en ese concepto se obró bien.

Dice el Sr. Marques de Molins que el navio *Soberano* estaba armado para seis meses en su presupuesto. Es verdad, y en el presupuesto consta de la misma manera armado para seis meses. En cuanto á los demas buques, permítame S. S., que todos quedaron desarmados cuando yo salí del departamento; y en esto no tengo duda, porque yo era Comandante general del departamento. Dice S. S. que seria para la inverna; yo ya he dicho que no estoy por las invernas.

Queda pues sentado que los buques estaban desarmados, que el navio *Soberano* estaba armado para seis meses, que no se ha alterado ese armamento, si el Gobierno cree que los buques que hay armados no son bastantes para la instrucción de los Oficiales y marinos, armará otros; si cree suficientes los que tiene pedirá un crédito supletorio para que lo que haya asignado para otros armamentos se emplee en el pago de otras atenciones de arsenales ó de buques.

No he encontrado en semejantes posiciones mas que un solo medio para salir de ellas, que es el cumplimiento sagrado del deber que á cada uno le incumba, y particularmente á un Diputado, desde el momento que acepta el puesto que le confian los electores, y mucho mas desde el momento en que presta en las respetables manos del Sr. Presidente del Congreso el juramento de desempeñar con lealtad. Esta condicion, señores, es la que me obliga á tomar la palabra, y mucho mas á tomarla hoy y á tomarla en estos momentos en la grave cuestion sometida á la deliberacion del Congreso.

El Sr. MON: No extraña el Congreso que despues de las dulces emociones que acabamos todos de sentir por el interes reciproco que dos personas tan autorizadas han manifestado en un asunto tan interesante como la marina, yo mismo me encuentro en cierto embarazo para entrar en una cuestion tan árida, tan triste, como es la del arreglo de la deuda; cuestion puramente de números, cuestion que tiene á los mismos acreedores del Estado en un estado tristísimo.

Hay posiciones, señores, sumamente difíciles en la vida de los hombres públicos, tanto en la vida pública como en la vida privada. No he encontrado en semejantes posiciones mas que un solo medio para salir de ellas, que es el cumplimiento sagrado del deber que á cada uno le incumba, y particularmente á un Diputado desde el momento que acepta el puesto que le confian los electores, y mucho mas desde el momento que presta en las respetables manos del Sr. Presidente del Congreso el juramento de desempeñar con lealtad. Esta condicion, señores, es la que me obliga á tomar la palabra, y mucho mas á tomarla en estos momentos en la grave cuestion sometida á la deliberacion del Congreso.

Muchas veces me he preguntado á mi mismo, recogido en mi interior, si debia callar ó hablar en la cuestion presente, y he creído, señores, que debia á mi patria, que debia al Congreso de Diputados, que debia á mis amigos, y particularmente á mis amigos políticos el decirles lo que vi, lo que aprendí, lo que conocí, lo que sentí en el tiempo en que estuve consagrado á la vida pública desempeñando un Ministerio que tanto roce tiene con la cuestion que en este momento se debate.

Previ que era imposible dejar de hablar, y por esto, señores, he tomado la palabra. Los que creen que voy á tocar una cuestion de confianza se equivocan muchísimo, los que creen que voy á tratar la cuestion

política se equivocan tambien: si hay algun Sr. Diputado que me quisiera llevar al terreno de la cuestion de confianza, si hay algun Sr. Ministro ó Presidente del Consejo que porque ha declarado la cuestion de Gabinete, cree poderme llevar al terreno de la cuestion política se equivoque igualmente. No es dado á ningun Sr. Diputado ni á ningun Sr. Ministro comenzando por su Presidente cambiar la naturaleza de las cosas, por mas que se empeñen unos y otros: la cuestion para mí no es ni puede ser de confianza, no es ni puede ser política: ¿por qué? Porque yo, señores, estoy dispuesto, estoy decidido á votar esta cuestion, siempre que venga en el modo y forma que yo crea conveniente, aunque la traiga el Ministerio actual. Y en esto no crean S. S. que les dispense una gran confianza; aunque personalmente tienen muchos títulos para merecer la mia, yo estoy dispuesto á votar esta cuestion traída por cualquier Sr. Diputado de los que se sientan en aquellos bancos; estoy dispuesto á votársela al Sr. Puig que creo que es el mas avanzado de los del banco progresista; estoy dispuesto á votársela al Sr. Marques de Cáceres, que creo que es el mas avanzado en otro sentido.

No podia ser para mí esta cuestion un voto de confianza, porque en cuestiones de esta naturaleza ninguna influencia tienen las personas y los partidos en la opinion que yo forme. De ningun modo puedo yo oponerme á que se arregle la deuda del Estado; antes por el contrario, lo deseo. Tampoco quiero una dilacion, que como dijo ayer el Sr. Ministro de Hacienda pueda parecerse á aquellas que en Inglaterra significan la desaprobacion de un bill, ó su aplazamiento indefinido. ¿Pero que es lo que yo quiero? se me preguntará. Yo quiero, señores, que al votar el Congreso de los Diputados la ley de arreglo de la deuda del Estado en la forma que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros la ha presentado, sepa el Congreso que en mi entender no hay medios para llevar á cabo el arreglo que presenta S. S. Quiero que los Sres. Diputados esten convencidos como yo, y esta circunstancia le obligue á que los presente, que si el Sr. Ministro de Hacienda, por la conviccion que yo respeto, y que puede tener de que los tiene, si en ese sentido votáramos la ley que está presentada, no pasaria mucho tiempo sin que S. S. mismo ú otro Sr. Ministro que ocupase puesto, se viera en gran peligro de perder el crédito si no se acudia á medios mas positivos que con los que hoy se cuenta.

La deuda que no se paga, que está aplazada, y que justamente se reclama despues de las vicisitudes que ha corrido, y cuyo momento oportuno de pagarla se aguarda; si una vez dispuestos á pagarla no se encontrasen los medios para hacerlo, causaríamos el mas grave daño. La deuda que se admite en definitiva para pagarla, y no se paga, es la sepultura del crédito, cuya losa cubriria el honor de España.

Y no basta decir, como decia el Sr. Ministro de Hacienda, que un Ministro desaparece para caer en la oscuridad sin comprometer la suerte del pais, no; yo bien sé que el desacierto de un Ministro (si en esto hubiere desacierto, porque puede que yo esté equivocado) puede corregirle un Monarca poniendo en su lugar otra persona ó mas acertada ó mas afortunada. Pero cuidado, señores, que las personas desaparecen; pero las instituciones, una Cámara, un Senado pueden aprobar un proyecto, y con él una cosa que cause honda huella en el pais.

Despues de dicho esto, digan lo que quieran los hombres políticos, hablen lo que quieran de confianza ó no confianza, declare esta cuestion el Sr. Presidente del Consejo de Ministros como de Gabinete, adopte todas las medidas consiguientes á cuestiones de esta naturaleza, á la faz de la nacion si el Congreso de Diputados llegase á votarla, yo levantaré mi voz para decir que no me opongo al arreglo de la deuda; pero lo que yo quiero es que al mismo tiempo se acompañen los recursos, los medios para que este arreglo se pueda hacer. Hay mas: el Sr. Ministro de Hacienda con su gran popularidad ha manifestado que con economías, con una buena administracion (cual la entiende S. S. y la entiendo perfectamente bien), sin aumentar las contribuciones, sin apelar al crédito para satisfacer esta carga que hoy se impone; podrá satisfacerse. Pero S. S. no puede sentirlo así. A S. S. no puede ocultársele cual seria nuestra suerte, cual nuestra posicion, si por una de aquellas combinaciones políticas que impiden la marcha de los Ministerios desapareciera S. S. de su puesto; y lo que es mas doloroso, desapareciera con él el secreto maravilloso para el arreglo de la deuda. Digo esto porque secreto es, cuando S. S. se propone hacerlo sin contribuciones, sin empréstito, y únicamente con economías y una buena administracion.

Despues de esta leal manifestacion, que estoy dispuesto á comprobar con mis medios y con mi conducta, sin temor de ser desmentido nunca; repito que tengo deseos de que llegue á hacerse el arreglo de la deuda, porque ademas de los motivos que tienen todos los Sres. Diputados, tengo yo otro particular, que es el haber visto muy de cerca el descrédito que causa la falta de este cumplimiento. En vano S. S. apelaba á los sentimientos del Congreso; bastaba que dijera: la nacion debe, la nacion debe pagar, para que yo hubiera estado de su parte.

S. S. encontraba imposibilidad de poderse arreglar la deuda en el año 43, cuando yo habia presentado á las Cortes un proyecto de autorizacion para su arreglo. Eran los años de 43, y era yo Ministro de Hacienda por la voluntad de S. M. Se habia creído era llegada la época oportuna de salir del estado en que nos encontrábamos. Las circunstancias económicas del 44 y 45 son ya sabidas de todos para que yo las repita. Creí que este arreglo podria sacarnos del embarazo en que se hallaba el pais, juntamente con el arreglo de los impuestos y de los aranceles. En este sentido pedí á las Cortes la autorizacion para arreglar la deuda; al mismo tiempo que presenté el arreglo de las contribuciones. Eran Diputados los actuales Presidente del Consejo y Ministro de Gracia y Justicia, con quienes he conservado íntima amistad desde el año 37 hasta el dia. El Sr. Ministro de Hacienda actual se opuso á esta autorizacion con todos los medios de que puede disponer una imaginacion tan fecunda, haciendo una proposicion muy parecida en forma al voto particular que hoy se discute; en el fondo porque se oponia á la autorizacion, y en la esencia porque S. S. creia que las circunstancias económicas del pais no eran á propósito para el arreglo de la deuda.

S. S. apelaba ayer á la honradez, á la obligacion, á las malas consecuencias que podria traer al pais no hacer este arreglo. Todos sus argumentos se vuelven contra S. S.; pero tenia la salida de decir que las circunstancias económicas de aquella época no eran tan buenas como hoy; y yo demostraré á S. S. que eran mejores que las actuales, y mas favorables á este arreglo que ahora. Entonces no habia deuda flotante que embarazara como hoy, convertida en los intereses que importaban 45 ó 50 millones; estaban desembarazadas las rentas de la Habana: los presupuestos de 45 tenian 60 ó 70 millones mas de ingresos que tiene el actual. Para probar todo esto no tendria mas que apelar á la memoria que escribió el Sr. Ministro de Hacienda Sr. Peña y Aguiar, que me sucedió á los 10 meses en el Ministerio, en la cual resultaba que era necesario rebajar 72 millones en el presupuesto de ingresos, y se votó esta rebaja cuyo cálculo está equivocado. Se abolió la contribucion de inquilinos; por ese vértigo que á veces se apodera para abolir los impuestos; se rebajaron varias contribuciones, y se estableció un método para que los pueblos pagasen á su arbitrio, medio que produjo una baja considerable en los impuestos.

Hechas estas importantes deducciones de cantidades respetables que figuraban en el presupuesto, es claro que las circunstancias variaban y no podia hacerse ya lo que antes hubiera sido factible. En el año 49 la segunda parte de mi programa se referia al arreglo de la deuda. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros luchó con armas temibles contra aquella autorizacion en el modo, y en la forma y en la esencia. No vengo yo hoy á luchar con iguales armas; lo que quiero es que el Sr. Ministro acompañe al proyecto los medios que haya para que este arreglo sea eficaz y positivo. S. S. temia la bancarota si no se hacia el arreglo de la deuda; yo creo que con ese arreglo caminamos hacia ella, si lo que ofrece pagar llegara un dia en que no pudiera hacerlo. Esta cuestion es de falta de recursos. Nosotros debemos ver si contamos con medios para atender á esa carga, sin que se resentan los intereses del pais. La nacion tiene recursos, al Ministro toca el buscarlos.

Los medios con que se cuenta pueden estar en la ley que se presenta al Congreso ó fuera de ella. ¿Deben estar en la ley? En mi concepto sí. Y debe estarlo por las razones que en la época á que antes me he referido daba el Sr. Ministro de Hacienda en la exposicion que precede á su proposicion, y tiene la fecha de 43 de Abril de 1850. S. S. repite allí tres ó cuatro veces la necesidad que hay de que acompañen los recursos con que se cuenta á la ley misma, para que vean los acreedores que se quiere pagar, y que no es una mera plataforma. S. S. dice: (leyó.) Por mi parte no pido mas á S. S. sino el cumplimiento de lo que creyó indispensable que hiciera yo, y es la presentacion de los recursos con que se cuenta. S. S. está tan conforme con mis ideas en este punto, que en dicho proyecto de arreglo de una deuda importantísima, la del Tesoro, presenté los medios con que contaba al mismo tiempo que la ley. ¿Por qué pues no hemos de hacer lo mismo en este proyecto de arreglo de la deuda del Estado, que no es menos importante que aquel?

Señores, voy á hacer una observacion muy importante. De todos los Diputados que han hablado ninguno ha manifestado mas la necesidad que hay de aprobar el voto del Sr. Alonso que el Sr. Ministro de Hacienda. Yo que no sé nada de lo que hay en los presupuestos que se van á discutir, yo acepto los números del Sr. Ministro; pero téngase entendido que S. S. ha dado mas fuerza que nadie al voto particular. Yo por mi parte declaro que para nada necesito la discusion de los presupuestos, porque sé lo que pueden ser.

El presupuesto actual se halla en un deficit imposible de llenar con los medios que ha manifestado el Sr. Ministro de Hacienda, y tiene que dejar un gran vacío en las rentas públicas si el Sr. Ministro no pide mas recursos, porque no podia salir de sus compromisos con decir: esto pertenece al presupuesto ordinario y esto al extraordinario, porque el resultado es que todo lo tiene que cubrir una sola caja, y resultará luego un deficit por las atenciones que tienen que cubrirse.

La deuda flotante es una deuda que en todos los países pesa sobre el Tesoro, y que se convierte en deuda perpetua. Pero en España ¿es esa la deuda flotante? Esta deuda pesará sobre el Tesoro y producirá un déficit desde el momento en que se apruebe el proyecto de arreglo de la deuda del Estado, y resultará que el déficit que queda á fin de año no podrá cubrirse.

Pero el Sr. Ministro de Hacienda nos dijo ayer que dejaría de pagar algunas atenciones para pagar con preferencia á los acreedores. Yo he sido el primero que he dejado de pagar algunas atenciones para atender á otras; pero esto es muy diferente á que un Ministro sienta ante un Congreso esa proposición; y si quiere que haya esas preferencias, díganse en la ley.

Dijo S. S. que la Casa Real, el clero, el ejército y la marina eran obligaciones preferentes, y si no ha de desatender estas obligaciones ni las de la deuda, ¿ha de hacer rebajas en beneficencia, en instrucción pública, en presidios? ¿Por qué no se dice que para pagar á unos se ha de desatender á estos ó los otros objetos?

S. S. manifestó los recursos con que contaba para atender á la obligación de la deuda, y S. S. camina á una extinción progresiva; pero S. S. habló de eventualidades, y me permitiría que diga que así como puede haber eventualidades buenas, puede haberlas malas; pero el Sr. Ministro solo nos habló de las buenas y no de las malas que pueden hacer imposibles sus buenos deseos.

Además debe saber S. S. que una nación sin crédito no es nada, que el crédito es la palanca más poderosa de todos los países, y no puede haber crédito con los medios que propone el Sr. Ministro, y si S. S. se encuentra mañana con una de esas calamidades que afligen á las naciones ¿cómo se compone para atender á ellas? Es pues indudable que sin el crédito no podemos salir del estado miserable en que nos hallamos, y quedaremos reducidos á ser una nación sin medios y sin recursos.

Hablemos un momento de caminos. ¿Cómo se han de hacer caminos si no tenemos para todos los caminos de España más que 8 ó 10 millones, al paso que en otras naciones se invierten cuantiosas sumas para este objeto?

Yo ruego á los Sres. Ministros que mediten bien la cuestión, que mediten las consecuencias, y puesto que tienen mayoría yo les pido, yo les suplico que mediten bien el asunto que está sometido á la deliberación del Congreso; que no se haga un arreglo de la deuda que destruya nuestro crédito, pues en este caso yo preferiría esta situación; yo quiero un arreglo en que se cumplan religiosamente nuestros compromisos, y si esto no se hace, mas vale continuar en este estado.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Atendida, señores, la gravedad é importancia del asunto, y la importancia también por muchos títulos justa y merecida de la persona del Sr. Diputado que acaba de pronunciar el discurso que el Congreso ha tenido á bien oír, yo desearía, y dirijo esta súplica al Sr. Mon, que si S. S. lo tiene á bien se sirva contestarme, permitiéndolo el Sr. Presidente, para fijar bien la cuestión, y que yo pueda ver la contestación que en ese caso debo dar á S. S. Yo deseo saber si el Sr. Mon exige que los medios para atender al pago de las obligaciones que imponga al Estado el arreglo de la deuda se han de presentar en la misma ley de una manera estable y permanente, y si S. S. considera esto tan preciso é indispensable que lo tenga por una condición esencial para que la ley pueda ó no admitirse.

Yo he creído deducir esto del discurso del Sr. Mon; yo he creído que esta idea resalta en todo su discurso; pero todavía el asunto es demasiado grave, y si el Sr. Mon se digna contestarme sobre esto, yo procedería entonces sobre una base segura en la respuesta que he de dar á S. S.

El Sr. MON: Si el Sr. Presidente lo permite....

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. MON: De mi discurso pudo colegir S. S., y si no lo cogió antes lo cogirá de lo que diga ahora, que yo no exijo que en la ley vengan los medios; que estén en los presupuestos, que estén en una ley: siempre que yo los vea positivos y reales me es sumamente indiferente. Se me olvidaba una cosa que diré ahora, y es sobre la doctrina que S. S. sentó ayer acerca del modo de discutir los presupuestos, pues dijo que allí debían discutirse todas las contribuciones, todos los recursos, y esto todos los años. En mi opinión esto no puede ser; esto tiene que ser ahora que estamos en la infancia del Gobierno representativo, pero en lo sucesivo no: en Inglaterra las grandes contribuciones no se discuten ya, pasan desapercibidas, y únicamente se votan las nuevas contribuciones, los nuevos impuestos ó alguna gran medida.

De consiguiente viendo yo ó en los presupuestos ó fuera de ellos, ó en esta ley ó en otra, medios reales y positivos, para mí basta eso, y podremos entrar en el examen y discusión del proyecto de arreglo de la deuda.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Pues confieso francamente que he salido de un grande error, porque como acabo de manifestar, yo había aprendido que en todo el discurso del Sr. Mon resaltaba una idea como fija y permanente, idea culminante, la idea de que el arreglo de la deuda se ha de hacer en una ley especial, y yo he creído que sobre esa explicación como corresponde lealmente discutiendo.

Al contestar al discurso del Sr. Mon, procuré seguirle, aunque breve y rápidamente en todos los puntos capitales que ha tenido á bien examinar. El Sr. Mon ha comenzado diciendo que esta no es cuestión política, que no reconoce en ningún Diputado ni en el Ministerio el derecho para convertirla y hacerla cuestión política...

El Sr. MON: Si V. S. me permite....

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: No tengo inconveniente.

El Sr. MON: No ha usado la palabra derecho, sino la de posibilidad. El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Bien, la posibilidad de hacerla cuestión política. El Congreso se servirá considerar la situación del Gobierno en esta cuestión, atendido el giro que la discusión ha llevado. Se levantó el primero á impugnar en la apariencia el voto particular del Sr. Alonso el Sr. Bermúdez de Castro (D. Salvador), y dice S. S. que lo impugna, porque todavía desea un género mayor de oposición al proyecto de ley sobre arreglo de la deuda presentado por el Gobierno. S. S. presenta la cuestión como cuestión política y de confianza, y contrae la mayor parte de su discurso á amontonar las razones y los motivos por los cuales S. S. no está conforme con la marcha política del actual Gabinete, y por los cuales este Gabinete no merece su confianza. Otro Sr. Diputado, el Sr. Bermúdez de Castro (D. Manuel), ha hablado el día de ayer no tan espresamente como el otro Sr. Diputado: pero también trató la cuestión en el terreno de la política, no la ha esquivado como cuestión política de ninguna manera.

El Sr. Mon se presenta hoy sosteniendo que ni puede ni debe ser cuestión política; pero el Gobierno, señores, no puede reconocer en el Sr. Mon, como en ningún Diputado, autoridad sobre otros Sres. Diputados: el Gobierno tiene que reconocer la libertad de las opiniones, y el juicio en esta como en todas las demás materias de todos los demás Sres. Diputados, y para el Gobierno es un hecho, que ni el Sr. Mon ni nadie puede estorbar, que haya muchos Sres. Diputados que consideren esta cuestión como cuestión política y que la presenten de esa manera. Me bastaría esto, señores, me bastaría cuando tal hecho acontece de que se presente en el terreno de la política y de la confianza una cuestión que sea absolutamente por su naturaleza ajena de ella: el Gobierno hace una de dos cosas: ó acepta en ese terreno, ó dice que no es cuestión política; pero el Gobierno que dice que no es cuestión política, que no la acepta en ese terreno, se expone á que se le diga que rehuya la cuestión, que no quiere aceptar la cuestión en el terreno de la política, y ese Gobierno es acusado precisamente de cobardía y debilidad.

Y si esto sucede precisamente cuando la cuestión la presenta en ese terreno, un Sr. Diputado como el Sr. Bermúdez de Castro, que acusa al Gobierno de raquítico, de miserable, de débil y de que se agita en el vacío y demás que el Congreso se sirvió oír, yo dejé á la conciencia del Congreso, muy seguro de que yo fallo ha de serme favorable al ver la cuestión del mismo modo que yo: dejé á la consideración del Congreso lo que el Gobierno haría en este caso, y decidí si debería ó no aceptar la cuestión en el terreno en que se la presentaban sus adversarios; y desde este momento, y sin necesidad de otra cosa, la cuestión ha debido ser y es necesariamente política, quiera ó no el Sr. Mon, diciendo en uso de su derecho que para S. S. no es política; y que no se decida ni vote como cuestión política; pero sin embargo en general y para el Gobierno lo será, y no puede menos de serlo.

Aparte de esta circunstancia, que por sí sola justificaría la determinación y la manifestación del Gobierno, hay otras muchas que no necesito exponer porque las conocen todos los Sres. Diputados, las cuales concurren á que esta cuestión se haya llevado á ese terreno. ¿Cómo se ha considerado, como se ha presentado, como se está discutiendo, como se considera el voto particular del Sr. Alonso? ¿Qué es el voto del Sr. Alonso? Sin ofensa de S. S. diré que no es nada absolutamente en sí, pero que tiene una grandísima y alta significación; pero es un voto, sin embargo, alrededor del cual se han agrupado personas respetables y eminentes, á las cuales, si no reconocieran que en él hay una cosa implícita de mucha importancia, no les haría ciertamente mucho favor el haberse dado tan grande y haber asociado su nombre á ese mismo voto. Todo esto hace que la cuestión no pueda descender del terreno en que está colocada. Tratándose en fin del asunto que nos ocupa, el Gobierno puede tener motivos graves y poderosos para considerarla bajo el aspecto en que la ha considerado.

Después de examinar la cuestión bajo el aspecto político, el Sr. Mon, ocupándose de esto en la mayor parte de su discurso, la ha examinado bajo el aspecto económico ó administrativo; y S. S. ha tenido la bondad de

manifestar que yo, impugnando el voto particular del Sr. Alonso, he sostenido ese voto ó le he apoyado. Yo á mi vez creo que el Sr. Mon, apoyando el voto particular del Sr. Alonso, lo ha impugnado de la manera más directa y más concluyente. ¿Qué dice, señores, el voto del Sr. Alonso? Que se aplaque la discusión sobre el arreglo de la deuda ó la discusión del proyecto de ley sobre arreglo de la deuda para después que se hayan discutido los presupuestos, y que entonces se discuta con preferencia á toda otra cosa. ¿Se dice algo más?

Varios señores: Sí, sí.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Leeremos el voto para salir de dudas. «El Congreso, después de haber examinado los presupuestos generales del Estado, en vista de las economías que se hagan en el de gastos, del resultado comparativo de este con el de ingresos y de los medios permanentes que se consiguen....»

Varios señores: Ese es el mas.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Y de los medios permanentes que se consiguen, se ocupará, con preferencia á cualquier otro asunto, de examinar y discutir el proyecto de arreglo de la deuda presentado por el Gobierno de S. M.» Precisamente me favorece mucho, porque en eso de los medios permanentes á que el Congreso por un movimiento espontáneo ha dado importancia, encuentro yo la impugnación más vigorosa del Sr. Mon, porque son de aquellos argumentos, de aquellas manifestaciones contundentes que no tienen réplica. Llegará su tiempo, y lo veremos.

Ahora es tiempo de manifestar que el voto del Sr. Alonso no es nada, que no dice nada, que no propone nada.

El Sr. Alonso dice que después de la discusión de los presupuestos en que se vean las economías que se hacen y todo lo demás que S. S. expresa, que se discutirá el proyecto de arreglo de la deuda; ¿y cuál proyecto? ¿El proyecto presentado por el Gobierno ó el de la mayoría de la comisión? Decir que el Congreso se ocupará de ese asunto ¿es decir lo que opina el Sr. Alonso y lo que el Congreso ha de aprobar? ¿Pues cómo, señores, el Congreso votará el proyecto de ley si el Sr. Alonso no dice cuál haya de ser? ¿Votado lo que S. S. propone, ¿qué votaría el Congreso? ¿Que se arregle la deuda? ¿Que se haga el arreglo de la deuda? ¿Y cómo? ¿Se ocupará, con preferencia á cualquier otro asunto, en examinar y discutir el proyecto de arreglo de la deuda presentado por el Gobierno de S. M.? Pero S. S. propone que se apruebe ese proyecto ó que se desapruebe? Porque á mí me parece, señores, que los individuos de toda comisión que forman un voto particular, en ese voto hay una cosa que ha de discutirse y aprobarse por el Congreso; se deba emitir opiniones de lo que el Congreso debe aprobar, y eso es lo que me dice el Sr. Alonso. La cosa no es de mucha importancia, y pasará á ocuparme de otro punto.

Ya he dicho que el Sr. Mon apoyando el voto particular del Sr. Alonso lo ha impugnado de la manera más directa y más conveniente. ¿El Sr. Mon ha pedido, ha propuesto, ha demostrado, ha procurado demostrar en su discurso que el arreglo de la deuda no puede hacerse hasta que se examinen y se aprueben los presupuestos? El Sr. Mon ha manifestado otra cosa, que el arreglo de la deuda no puede hacerse sin que se presenten al mismo tiempo los medios de atender al pago de la obligación que por él nos imponemos; y explicando esto S. S. después ha dicho que no exige que se presenten en la misma ley. Pues, señores, entonces la cuestión es clara, el Sr. Mon no exige que los medios se presenten en la misma ley.

El Sr. Mon no exige que los recursos se presenten en esta misma ley; desea ó exige que se presenten en otra ley ó que se presenten en el presupuesto; y si apoya el voto particular del Sr. Alonso, propondría que se presentasen medios permanentes para cubrir esta obligación. Pues el Sr. Mon pide una cosa imposible, absolutamente imposible, y por esto he anunciado que la contestación á este punto, á lo permanente, sería completamente satisfactoria. En los presupuestos no se presentan los medios permanentes; los medios permanentes se presentan en leyes especiales, en los presupuestos, no. El carácter y la naturaleza de los presupuestos es el de una ley que rige para el año para el cual se votan. Este es el carácter de los presupuestos; tiene esta regla algunas excepciones, como por ejemplo, la dotación de la Casa Real que se vota para todo el reinado. Podrá tener alguna otra, pero si las tiene es porque una ley especial está consignada para aquel objeto, y esa otra ley no se discute en los presupuestos.

Así sucede con el clero: la dotación del clero está determinada por una ley, y al presupuesto viene solo la cifra en grande á que asciende esa obligación. Los medios permanentes están en esa otra ley y no se discuten los presupuestos: lo que se hace es votar la partida. Lo que se hace con el clero, se puede hacer con la deuda y con cualquiera otra cosa; pero de esto lo que resulta es que los medios permanentes no están en el presupuesto, sino en esas leyes especiales.

En los presupuestos por lo tanto no se pueden fijar los medios permanentes, como desea el Sr. Alonso, para hacer frente á la obligación que imponga el arreglo de la deuda. Diré más sobre esto: ¿Se podría en ningún caso, bajo ninguna hipótesis, proveer en el presupuesto ni en una ley especial, á la deuda se aprueba como se propone por la comisión, de acuerdo con el Gobierno, es sabido que se impone una obligación que va sucesivamente creciendo, que es igual en los cuatro primeros años y después va creciendo gradualmente hasta el año XIX. ¿Desea el Sr. Mon, pide S. S., que bien fuera en el presupuesto contra la naturaleza de este ó fuera en una ley especial, en ella se pusieran los medios permanentes de hacer frente á la consignación de esos cuatro primeros años, y después la sucesiva hasta el XIX? Pues si esto desea el Sr. Mon, si esto desea el Congreso, eso es una obra larga, eso es una tarea bastante difícil de conseguir, y sobre esto todo lo que yo apetecería sería una sola cosa, y es que el Sr. Mon y los que esto desearan con S. S. manifestaran que tenían esto por condición esencial y necesaria é indispensable del arreglo de la deuda.

Ha manifestado el Sr. Mon que una vez aprobado un proyecto de ley sobre el arreglo de la deuda, la obligación que existe, hasta ahora diferida, de pagar la deuda se hace mucho más eficaz y mucho más sagrada. Esto es muy exacto y yo nada tengo que replicar á ello; pero como de esto no se puede deducir de ninguna manera que no llegue nunca el caso ni el día en que se tenga presente esta obligación y se apruebe un proyecto de ley para el arreglo de la deuda, no me parece que ha adelantado mucho S. S. con esta consideración para el fin que se propone.

Ha recordado S. S. lo que ocurrió en 1845. Yo lo he recordado también en contestación á lo que sobre esto expresó el Sr. Alonso; y tengo que decir algo hoy, aunque sea muy parco, en contestación á lo manifestado por el Sr. Mon. Es verdad que en aquella ocasión me opuse yo á dos cosas, una á que se acordara ó concediera la autorización al Gobierno para el arreglo de la deuda antes que se examinaran los presupuestos que estaban presentados; otra á que se concediera una autorización para hacer el arreglo de la deuda.

Y á pesar de esto, y de lo que sostengo en el día de hoy, no creo haber faltado en nada á la consecuencia, como creo que no ha faltado el Sr. Mon por lo que hoy sostiene, á pesar de que en 1845 sostenía cosas que aparentemente podían mirarse como contrarias. Se manifestó entonces que se trataba de una cuestión eminentemente política. El Sr. Mon en el año 1845 presentó el sistema tributario nuevo, completo: formaban este sistema las contribuciones de inmuebles, la de consumos, el subsidio y demás rentas conocidas. El presupuesto elevaba la contribución de inmuebles á 330 millones de reales, y contando con este producto de cuota fija y con los productos eventuales de las demás rentas, S. S. decía que quedaba un sobrante de 45 millones de reales, el que aplicaba para el arreglo de la deuda, á cuyo fin pedía una autorización.

Yo, sosteniendo entonces que no debía tratarse ó concederse una autorización fundada en los 45 millones que sobraban en los presupuestos presentados por el Gobierno, y estando en el ánimo de sostener como sostuve también una rebaja en la contribución de inmuebles, decía lo siguiente: la cantidad que sólo destina para el arreglo de la deuda, y con la cual cuenta, es el sobrante de esos 45 millones de reales. Hoy no sabemos ni podemos saber si ese sobrante existirá ó será efectivo, porque no sabemos si se aprobarán esas contribuciones nuevas que se proponen por el Gobierno; porque si en vez de 350 millones no aprueban más que 300, como así sucedió, ó no aprueban más que 250, como yo pedía, claro es que el sobrante, con el cual cuenta el Ministerio para esta operación, habrá desaparecido: falta por tanto el supuesto, mientras no se discutan los presupuestos en que descansa la autorización que se pide. Esto dije yo entonces como hoy no hay nada nuevo, no hay nada desconocido é iciercio, puedo yo sostener sin consecuencia que se puede en el día de hoy discutir y votar el proyecto de arreglo de la deuda, porque no hay el inconveniente de aquella época, y yo no soy nunca inconsecuente.

Yo decía además: no creo que esta sea la ocasión, la época oportuna para conceder una autorización al Gobierno; no creo además que se deba conceder sobre esta materia; yo no la admitiría, y el Sr. Ministro de Hacienda que la pide, probablemente no hará uso de ella. Y el tiempo ha venido á hacerme justicia. Yo no pido hoy autorización; presento el proyecto con todos sus detalles y pormenores; por consiguiente aunque me opusiera entonces á la autorización y quiera hoy que se apruebe un proyecto de ley, no hay ningún género de inconsecuencia.

Comparando el Sr. Mon aquella época con la presente, ha manifestado que aquella ocasión era mas ventajosa, económica y políticamente, después de indicar S. S. que se proponía tres cosas, ó que había tres bases esenciales en su sistema rentístico ó financiero: una era el sistema tributario; otra la ley de aranceles, y la otra el arreglo de la deuda.

Yo lo comprendo esto perfectamente; comprendo también que habiendo acometido el Sr. Mon la empresa primera, á saber, la presentación del sistema tributario, tardase S. S. nada menos que cuatro años en presentar la ley de Aranceles. Y digo que lo comprendo y que era neco-

sario, porque las circunstancias políticas, y especialmente las de Cataluña, impidieron que se presentase antes. Pero yo tengo una observación que naturalmente ocurre y debe ocurrir al mismo Sr. Mon. ¿Se proponía S. S. hacer uso de la autorización sin presentar la ley de Aranceles, ó se proponía no hacer uso de ella sino presentando esta ley? Si el Sr. Mon se proponía hacer uso de la autorización para el arreglo de la deuda sin necesidad del proyecto de Aranceles, entonces las razones que ha expuesto para justificar su demora, permítame que le manifieste que no me parecen muy buenas, porque S. S. permaneció en el Ministerio hasta Febrero de 1846; es decir, cerca de un año después de la autorización: salió del Ministerio en esa época, y volvió dos meses después permaneciendo otro año en aquel puesto.

Y si S. S. no estaba en el ánimo de hacer uso de la autorización sin presentar la ley de Aranceles, entonces era un poco prematura, porque la ley de Aranceles no podía hacerse sino en las Cortes; y S. S. fue demasiado precavido sobre este punto.

Económicamente, ha dicho, era mejor la situación de España entonces que la actual; Desgraciados de nosotros si esto fuera exacto! ¿En qué estaba la ventaja? Se votó aquel año una contribución de 300 millones, que subsistió en el día lo mismo, porque aun cuando algunos años se redujo á 250 millones, ha sido aumentada posteriormente.

Se votó la contribución del subsidio, que se hizo subir á 25 millones; en el día asciende á 40. Se votó la de consumos, que aun cuando se hacia subir á 200 millones, no los produjo; y en ella se hizo después una rebaja, no por el Sr. Mon, sino por otro Ministro de Hacienda; pero rebaja que ha producido una cantidad razonable en la contribución, y que ni el señor Mon ni yo hemos creído que estábamos en el caso de alterar la base de la contribución; pero el resultado es que la contribución de consumos no produce hoy menos de lo que producía entonces, y las rentas de aduanas, tabacos y sales producen en el día ciento y tantos millones mas de los que producían en aquella época. Si hoy pues no tuviéramos mas recursos que los que entonces habia, seguramente sería arduada la discusión en que estamos.

Ha manifestado el Sr. Mon que en aquella época no habia deuda flotante. Hubo un tiempo, pero muy corto, en el cual no hubo deuda flotante; después nació la deuda flotante y creció y ha subsistido. Cuando el señor Mon por medio de la conversión pagó todos los créditos que habia contra el Tesoro y que tenían embargadas casi todas las rentas públicas, y S. S. las desembarazó acertadamente por ese medio, las rentas quedaron desembarazadas, y no hubo en aquel tiempo deuda flotante. Pero como las obligaciones fueron después superiores á los ingresos, bien pronto se notó la falta, y la deuda flotante empezó y ha crecido hasta venir á ser lo que es en el día. Que estuviera en la forma en que hoy se ve ó que estuviera en créditos del Banco de San Fernando ó de otra manera, no varia la esencia de la deuda flotante, la hubo poco después como la hay en el día. Y si en la memoria presentada por el Sr. Ministro de Hacienda de aquella época en Febrero de 1846 se decía que habia un sobrante de 76 millones de reales, el Sr. Mon sabe muy bien que esto se debió á la gran cantidad de atrasos que habia en las contribuciones y que se recaudaron en los años 45 y 46, cuyos atrasos entonces figuraban en el presupuesto y aumentaban naturalmente los ingresos: ahora no figuran porque el presupuesto está limitado al servicio de cada año, ya en los ingresos, ya en los gastos.

Pero viniendo á la cuestión principal, el Sr. Mon desea que haya medios, y que estos medios sean conocidos para votar el arreglo de la deuda, y excita al Gobierno á que proponga estos medios. Sin embargo, el señor Mon ha declarado que no exige que estén consignados precisamente en la misma ley de arreglo de la deuda, y con esta declaración ha perdido toda su fuerza cuanto el Sr. Mon ha manifestado en su largo discurso. Tampoco exige el Sr. Mon que los medios se incluyan precisamente en el presupuesto; dice S. S. que pueden estar en una ley especial; pues entonces ¿por qué apoya el Sr. Mon y va á votar el voto particular del Sr. Alonso? ¿En qué se opone el voto particular, en qué se opone el proyecto del Gobierno, y en qué se opone el desear el voto del Sr. Alonso al pensamiento del Sr. Mon? ¿Está impedido el Sr. Mon, ni ningún Sr. Diputado, de pedir cuando se discute el proyecto de ley de arreglo de la deuda que en él ó en otra ley especial se consignen esos medios? ¿Está impedido el Sr. Mon, si no le satisfacen los medios que anuncia el Gobierno, de negar entonces su voto al proyecto de ley, y negárselo porque carece de esa circunstancia? Yo no concibo, señores, en qué puede consistir la relación ó conexión necesaria, indispensable para proceder de ese modo entre el voto particular del Sr. Alonso y lo que el Sr. Mon desea.

Es mas votado y aprobado el voto particular del Sr. Alonso, no se ha conseguido todavía lo que el Sr. Mon apetece, si quiera S. S. se encuentre en posibilidad de conseguirlo, de pedir cuando se hayan discutido los presupuestos que en el proyecto de arreglo de la deuda se consignen ó los medios ó los principios, ó que el Gobierno los manifieste ó que los presente en otra ley ó que ofrezca presentarlos. S. S. quedará ciertamente en libertad de pedir todo esto; pues en esa libertad, digo yo, está hoy el Sr. Mon, y yo creo que el Sr. Alonso no pierde esa libertad ni la pierde por el voto particular.

Se aprobará el voto particular del Sr. Alonso; se discutirán los presupuestos; se aprobarán los presupuestos; se verá el resultado que ofrecen; se tendrán todos los datos que quieren el Sr. Mon y demás Sres. Diputados que piensan como S. S.; se entrará á discutir el proyecto de ley; y pregunto yo: ¿entra en esa discusión, se presta á ella el dar su voto negativo ó favorable el Sr. Mon después de aprobados los presupuestos y visto el resultado que ofrecen, sí ó no? Y si entra en la discusión, como no puede negarse á entrar, porque S. S. no aplaza la discusión para mas allá, sosteniendo el voto particular, entrando en la discusión conserva el Sr. Mon su derecho expedito á decir: no apruebo el proyecto de arreglo de la deuda porque no tiene en sí mismo los medios de cumplir esta obligación: hago una adición á la enmienda para que en el proyecto se haga una de estas cosas: una consignar uno por uno los medios suficientes para cubrir esta nueva obligación: otra consignar el principio de que por una ley especial se han de votar estos medios; otra obligar á que el Gobierno presente en otra ley los medios necesarios: todas estas cosas pueden ser.

¿Está privado el Sr. Mon de hacer todo esto después de discutidos los presupuestos? ¿Está privado el Sr. Mon de hacerlo hoy? Tampoco: luego el voto particular del Sr. Alonso no influye nada para la resolución que puede tomar el Sr. Mon y demás Sres. Diputados que piensan como S. S.

Entremos sin embargo, y entremos mas de lleno en la cuestión. El señor Mon exige que en una ley especial ó en el presupuesto se consignen los medios de atender al cumplimiento de esta obligación. Yo que no quiero mal á S. S., sino por el contrario que el prelo sincera amistad, y le tengo mucho cariño, no por mal de S. S., sino por ver cómo salía de este compromiso, quisiera verle en el caso de tenerlo. Se trata de una obligación nueva, de una obligación, como he manifestado ya, creciente sucesivamente. Primera dificultad que yo desearía resolverse el Sr. Mon. ¿Se consiguan los medios necesarios para los cuatro primeros años ó para los seis ó ocho posteriores, ó para todos los 49 años, es decir, para la obligación considerada al conjunto como ha de estarlo el año XIX, una vez que este sistema se adopte? Si se consiguan solo para los cuatro primeros años la obligación queda en pie, no van unidos al proyecto, ó no van simultáneamente con el proyecto de arreglo de la deuda, medios fijos, conocidos y permanentes de atender á esta obligación. Si se consiguan los medios necesarios para cubrir dicha obligación el año XIX, es necesario hoy buscar medios proporcionalmente á dicha obligación que importa ciento y tantos millones de reales: esto, señores, yo no sé quién lo haga, y el que yo no pueda hacerlo no sería razón sino para que yo no lo hiciera; pero como yo no me llevo conmigo el secreto maravilloso, según ha dicho el Sr. Mon, desearía también que nadie se lo llevase tampoco, porque ganaría mucho el país y le sería de mucha importancia el saber ese gran secreto.

Pues hay otra dificultad algo mayor y mas grave que esta, y dificultad, señores, para el hombre práctico. ¿Qué se quiere, que se consignen medios de los que están conocidos en el presupuesto, que se aplique una de las rentas conocidas para el pago de esta obligación? Pues eso nada significa; eso sería llevar el descrédito y perderlo; eso estaría expuesto á mil inconvenientes. ¿Qué razón habria en consignar esos medios especiales para el cumplimiento de una nueva obligación y no para una obligación ya existente, antigua, de la deuda por ejemplo del 3 por 100? Ninguna razón absolutamente. ¿Han de ser los recursos fuera del presupuesto? Pues esos recursos son como el Sr. Mon ha manifestado la imposición de nuevas contribuciones; y esto ya he declarado y manifestado varias veces que yo no lo hago, que yo no lo admito, que yo no lo propongo; y si la falta de este recurso por consiguiente es razón para que los Sres. Diputados estimen en su recto juicio que no deben aprobar el proyecto de ley, pueden desde luego dar su voto de reprobación, porque yo ni tengo ese medio ni lo admito. ¿No es ninguna de estas cosas, sino por el contrario, la manifestación, la exposición de los medios con que puede atenderse á pagar esta obligación? Pues eso lo he hecho yo el día de ayer con muchísima franqueza y muchísima claridad.

Eso no se ha rebatido por el Sr. Mon ni se podía rebatir de ninguna manera; S. S. ha dicho que acepta los números tales como yo los presenté el día de ayer en cuanto al resultado de los presupuestos: son resultados efectivos, y por consiguiente nada aventura S. S. en aceptarlos. S. S. ha añadido además, que no admite esa distinción de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y que combate S. S. esta idea, á pesar de que tal vez S. S. mismo haya contribuido á ella: no lo sé, no sé si S. S. ha admitido alguna vez como Ministro de Hacienda esta idea; no le hago inculpación ninguna sobre esto; yo la he admitido, y tomo sobre mí esta responsabilidad; lo que yo extraño es que el Sr. Mon no admita la utilidad manifiesta y evidente de esta separación del presupuesto; para mí el presu-

puesto ordinario, tanto de gastos como de ingresos, es el importe de las obligaciones naturales y propias del año, que no vienen a tener que pagarse en este año de años anteriores, y que no provienen de un gasto extraordinario, accidental, pasajero, que no se haya de repetir en los demás años, y por el contrario los gastos que vienen de años anteriores, ó que provienen de un motivo excepcional, pasajero, eventual y que no se repite en los demás años, constituye un presupuesto extraordinario, y así el presupuesto de la Casa Real, el del ejército, el del clero y todos los demás gastos de esta naturaleza constituyen el presupuesto ordinario, porque todos los años, pudiendo variar la cifra en mas ó en menos, son gastos naturales, necesarios, inevitables en aquel año, pero el empréstito de los cien millones de reales ó la anticipación contratada en el año 1848, de cien millones de reales, á satisfacer en ciertos plazos, que se ha venido pagando todos los años, y de los cuales hay todavía en el corriente que pagar 33 millones de reales, y que pagados esos se concluye, ¿puede decirse que es un gasto ordinario, una obligación de todos los años como los de la Casa Real? No, eso es un gasto extraordinario.

Los 60 millones de reales cobrados el año anterior para buques, ya para la marina, ya para gobernación, que constituyen un gasto de una vez, y que fue objeto de un crédito extraordinario, ¿pertenecen al presupuesto ordinario? No, al extraordinario, y pagada esa cantidad, ya no figura en el año siguiente, y cuál es el objeto de esa separación? El objeto es manifestar, y al mismo tiempo que manifiesto es por fortuna consolador, si el presupuesto ordinario de gastos estuviera en déficit respecto del presupuesto de ingresos, la situación sería mucho mas apurada, y entonces sería necesario buscar recursos, buscar el aumento de los ingresos; pero cuando se vea que el presupuesto ordinario de gastos es inferior al ordinario y constante de los ingresos por mas que haya un aumento de gastos accidental, eventual y pasajero, se ve el medio de ir extinguiendo esta deuda, y decimos: esta es una obligación extraordinaria que podrá satisfacerse, pero los gastos ordinarios están nivelados con los ingresos y aun hay excedente en ellos. Este es el objeto de la distinción de los presupuestos, y no sé como el Sr. Mon no lo ha comprendido ó como niega la utilidad de esta distinción.

He dicho que en el día de ayer expuse los medios con mucha franqueza, y que el Sr. Mon no ha podido rebatirlos, por lo menos no los ha rebatido: el Sr. Mon ha hablado únicamente de una de las partidas que yo recordé: yo expuse en primer lugar como primera partida el sobrante del presupuesto ordinario, que consiste en 30 millones y algo mas; pero lo reduje á 30 por contar las cifras en números redondos. Sobre esto ha dicho S. S. que el presupuesto está en déficit, reuniendo el ordinario con el extraordinario; pero á esto ya dojo contestado, porque como yo me he hecho cargo del presupuesto extraordinario, dividiéndolo en 3 años para pagarlo en igual tiempo, puedo disponer en ese caso del sobrante del presupuesto ordinario, que consiste, como manifesté, en 30 millones de reales. Habié del fondo de equivalencias: nada ha dicho el Sr. Mon sobre esto; hablé del aumento probable en las rentas eventuales; el Sr. Mon ha dicho que de eventualidades no debe hablarse, porque las hay favorables y las hay contrarias. La efecto que es así; las hay favorables y contrarias indudablemente, pero el Sr. Mon esperará, y esperará con mucha seguridad indudablemente, un aumento progresivo en las rentas de aduanas, en las rentas estancadas, en las rentas de consumos, en la renta de papel sellado, en la de hipotecas, en la de subsidio industrial y de comercio, y S. S. no negará que espera ese aumento progresivo y considerable. Eventualidades en contra que puede haber, ¿algun gasto extraordinario en caso de guerra ú otro semejante? Para esas eventualidades está el crédito de que ha hablado S. S. posteriormente.

El Sr. Mon ha hablado del proyecto de ley publicado en la Gaceta en el año anterior, recordando que en él se presentaban los medios para hacer frente á la obligación que por aquel proyecto se imponía: el Sr. Mon habla cierta especie de inconsecuencia entre aquel proyecto y el proyecto actual. Pues, señores, no la hay ni esto sería absolutamente de importancia; en aquel proyecto sabían los Sres. Diputados que se proponía un arreglo, por el cual la nueva obligación de la deuda se hacía consistir en 80 millones próximamente, sin que pasara nunca de esa cantidad, y podía por consiguiente para una cantidad conocida como era entonces aplicarse algunos medios.

El proyecto ha variado; sobre ese punto he manifestado con repetición, y sabían todos los Sres. Diputados que esta obligación ahora irá creciendo progresivamente, y lo que podía ocurrir para el pago al cumplimiento de aquella no puede ocurrir ahora para el de esta; por lo demás en la sustancia, en la esencia, que es lo que importa, los medios que allí se proponían, ahí están: precisamente se proponían los fondos de equivalencia; se proponía los pagados de las rentas de los bienes del clero á metálico, de que no hablé ayer porque están en el presupuesto, y yo hablé ayer únicamente de cantidades separadas diferentes de las que están en el presupuesto, además del sobrante del ordinario; y se habló de algunos otros medios que también existen, que no han desaparecido.

La cuestión, por tanto, en este punto no ha variado ni puede variar: la cuestión es sencilla y clara; si se quiere que la obligación dependa de una de las proporcionadas para el pago de esta obligación, dependan de una de las rentas conocidas del presupuesto: eso no es sostenible bajo ningún concepto, ni el Sr. Mon puede proponerlo siquiera: si se quiere un aumento de contribuciones ó nuevos impuestos para atender á esta obligación, yo he manifestado que no los admito, y si se quiere la manifestación, la exposición de medios que á juicio de los Sres. Diputados sean suficientes para atender á esta obligación en los primeros años, porque es menester contar con la esperanza para los últimos; y entonces, si esa esperanza no basta, no hay que contar con el arreglo de la deuda. Si esto se cree suficiente, si es bastante, esos medios los he expuesto, son efectivos, y el día que yo deje este puesto, después de haber expuesto esos medios, no me llevaré el secreto maravilloso, como ha dicho el Sr. Mon; los medios quedarán efectivos, conocidos y aplicables para todo el mundo.

El Sr. Mon ha hablado de la deuda flotante. Ya he dicho que la deuda flotante ha existido en todos tiempos, y en tiempo del Sr. Mon lo mismo que en la actualidad. Ha dicho S. S. que esto constituye un déficit, porque la deuda conocida como flotante, en otros países se convierte en deuda perpetua, y no tiene plazo fijo en que pueda hacerse efectiva.

La deuda flotante en otros países, cuando ha llegado á una suma de consideración, se ha convertido algunas veces en deuda perpetua, y ha sido uno de los medios de extinguirla. Fuera de estas ocasiones, la deuda flotante en otros países es una deuda que tiene vencimiento, en el cual su pago es obligatorio, y puede por consiguiente pesar sobre el Tesoro, y con la diferencia en la forma, porque la deuda flotante en otros países no ha consistido en pagarlos ni en letras, y en España basta ahora ha consistido en eso, y para que vengan á su verdadera naturaleza y sean lo que deben ser, se ha presentado el proyecto de ley para el arreglo de esa deuda de que el Sr. Mon ha hablado; digo que tienen un período fijo, en el cual se paga, ni consiste en todas partes en billetes, que tienen su plazo, vencido el cual se pueden llevar al Tesoro, y se llevan; pero aquel billete lo recibe el Tesoro, lo toma con una mano y lo expende con la otra, y por consiguiente va circulando, y de ahí le viene el nombre de deuda flotante.

La deuda flotante no constituye el déficit del presupuesto; el señor Mon no puede menos de distinguir la cuenta del presupuesto y la cuenta del Tesoro: el déficit del presupuesto puede ser y es parte de la deuda flotante; puede elevarse á la deuda flotante; pero aparte de esto, y aunque el presupuesto no esté en déficit, puede haber y hay en todas partes deuda flotante, por la razón tantas veces dicha y expuesta por el señor Mon, de que los ingresos se recaudan muchas veces con posterioridad á haberse pagado las obligaciones.

El Sr. Mon me ha hecho un cargo muy grave que proviene de no haber comprendido S. S. tal vez por falta de claridad de mi parte lo que expuse en el día de ayer.

El Sr. Mon ha dicho que yo presento como medio para atender á la obligación de la deuda el dejar de pagar otras obligaciones: S. S. ha manifestado que esto era muy grave, porque si bien se habían dejado en España de pagar cierta clase de obligaciones en muchos años, no se había acordado nunca, ni votado en una ley que se desatendieran estas obligaciones.

Y la gravedad que encontraba el Sr. Mon en est. punto la hacia consistir en que ahora traía ya la novedad de proponer que por una ley se dejasen de pagar las obligaciones ó que se autorizase al Ministro para dejar de pagar estas obligaciones. Esto, señores, está bien ageno, completamente ageno de mi intención, como creo lo ha estado de mis palabras. Yo no he dejado de pagar ninguna obligación del presupuesto; y yo he dicho y repito que mientras esté en este puesto no dejaré de pagar ninguna. Pero una cosa es dejar de pagar las obligaciones del presupuesto, y otra es poner esas obligaciones en el presupuesto. Lo que yo he hecho es explicar del presupuesto algunas obligaciones, y lo que yo he dicho que se podrá y se deberá hacer es esto mismo: no consignar en el presupuesto, exciur del presupuesto, disminuir ó reducir en el presupuesto algunas obligaciones. Yo he propuesto en el año pasado y en el corriente la reducción de una mesada á los activos y dos mesadas á los pasivos; esto es lo que se hace en el presupuesto; pero las once mesadas de unos y las diez de otros que están en el presupuesto yo las he pagado, yo no he dejado de pagarlas, y yo no he dicho ni ayer ni hoy ni nunca que me apartaría de este camino.

He querido decir y he manifestado muy claramente que entre las obligaciones que tienen conocida preferencia para todos, como era la Casa Real, el clero, el ejército, la marina &c., había que fijar la de la deuda pública, y que atendida en el presupuesto, las Cortes al votar y aprobar estas obligaciones, si los ingresos no daban lo bastante para cubrir indistintamente todas las demás, el Congreso mismo, las Cortes al votar los presupuestos propondrían ó acordarían una reducción como creyesen que

era posible hacer en todas ellas. Esto he dicho; pero no que se facultara al Ministro de Hacienda para dejar de pagar ninguna obligación, en lo cual encontraba, y con razon, el Sr. Mon tanta gravedad: ni esto ha sido ni práctica, ni mi teoría tampoco.

El Sr. Mon al concluir su discurso ha hecho una excursión hablando del crédito. S. S. me ha interpelado preguntándome qué haría yo si ocurriese una guerra, si hubiese una necesidad urgente por otro motivo de hacer un gasto indispensable. S. S. ó no ha estado presente cuando yo he hablado de esta materia ó no ha leído lo que yo he pronunciado. Yo he dicho que no reconozco, que no admito los empréstitos sino en dos casos; uno el de la necesidad en cuyo caso cesan todas las leyes, cesan todas las demás consideraciones. Cuando la independencia, cuando la seguridad del Estado, cuando otras razones de la misma importancia exigen hacer un gasto, se hace empeñando todo cuanto hay que empeñar y apelando al crédito. El otro caso es el de un objeto de utilidad general, ó la contrata de un empréstito para un objeto reproductivo, para una obra de utilidad general de manera que lleve en sí los intereses que haya que pagar y si es posible la amortización del mismo empréstito. No puede, por consiguiente, recaer sobre mí la censura que recaería probablemente contra cualquiera que se negase á apelar al crédito en caso de una necesidad evidente por parte del Estado.

Lo cuanto á lo demás, si en esta cuestión se profundizara creo que estaríamos acordes el Sr. Mon y yo. Para que no lo estuviéramos era necesario que sostuviera S. S. una cosa que no creo sostendrá, y es que en el crédito se ha de buscar la cantidad necesaria para pagar la nueva obligación del arreglo de la deuda; es decir, que para pagar cada año los 70 millones que importa esta nueva obligación se contraiga cada año un empréstito de esta misma cantidad. Esto no lo ha sostenido S. S. ni creo pueda sostenerlo; y no siendo esto no sé por qué nos habla S. S. de crédito, y precisamente para apoyar el voto del Sr. Alonso y oponerse de la manera indirecta que este lo hace á la aprobación del proyecto de ley de que se trata. ¿Cree S. S. que el crédito es una gran palanca que mueve las naciones? Lo concedo. ¿Cree S. S. que es necesario apelar al crédito para esas obras importantes? Lo reconozco así. ¿Cree S. S. que haciendo uso de esos medios se puede llevar á la nación al grado de prosperidad que debe tener? Lo admito; pero para todo esto ¿qué es necesario? Tener crédito. Y para tenerlo ¿no es necesario aprobar una ley en que se haga el arreglo de la deuda? ¿Cómo es posible usarlo, ni aun tener ese crédito sin hacerlo así?

¿No ha dicho S. S., y esto le honra mucho, que á pesar de lo que ocurrió en 1845, á pesar del tiempo que ha trascurrido en las diferentes épocas ha sido Ministro, nunca se ha apartado de su memoria el importante asunto de la deuda, y nunca ha dejado de tenerlo presente? ¿Y por qué ha sido esto? Porque además de la razon de justicia y de necesidad que tiene todo Gobierno de no olvidar este asunto importantísimo, S. S. encontraba que no podía haber crédito verdadero y sólido aplicable para esos objetos á que S. S. quiere destinarlo, sin arreglar previamente la deuda. Pues esto mismo digo yo, y lo he repetido siempre, solo que he deducido consecuencias diferentes; porque si el crédito es esa gran palanca, si nosotros lo necesitamos, y si él no puede adelantarse nada, ni llevar á la nación al grado de prosperidad á que tiene derecho justamente á llegar, es preciso que antes lo haya.

Por esto creo que estamos en el caso de discutir y votar el proyecto de arreglo de la deuda, y creo que no se está en el caso de no aprobar un voto que tiene por objeto, no el aparente que su autor cree de aplazar por poco tiempo, sino el de aplazar por un tiempo indeterminado y á lo menos seguramente por esta legislatura el arreglo de la deuda.

El ejemplo histórico, con cuyo recuerdo ha concluido el Sr. Mon su discurso, pudiera yo invocarlo á mi parecer con mas provecho y con mas utilidad que S. S. Presentando un proyecto de ley en el cual se proponía la creación de una renta para pagar una obligación sagrada y de reconocida necesidad, nos ha dicho el Sr. Mon que el Parlamento en que se presentó á la simple noticia de que era una necesidad votar aquella suma, y sin que ni uno solo de sus individuos tomase la palabra en pro ni en contra, votó dicho proyecto de ley por unanimidad. Pues ahora no se pide esto; no se pide que se apruebe sin discutir, ni que se vote contra la conciencia de ningún Sr. Diputado.

Se pide que se examine, que se discuta y que se vote libremente; cada uno votará lo que su conciencia le dicte. Pero ese ejemplo ¿es á propósito para apoyar el voto del Sr. Alonso, en el cual se propone que se relege este proyecto para cuando se haya concluido la legislatura, como nos lo ha propuesto como cosa notable el Sr. Mon?

En resumen, señores, y para concluir, la cuestión es clara y sencilla. Por las circunstancias en que se ha presentado este proyecto de ley en la comisión; por lo que en la discusión de la misma ha ocurrido y por otros muchos motivos que el Congreso conoce tan bien ó mucho mejor que yo, esta cuestión no puede menos de tener el carácter de cuestión política que se le ha dado. El voto del Sr. Alonso en sustancia ¿cuál es? O nada dice ó claramente es su objeto rechazar el proyecto de ley que se propone, el resultado de ese voto. ¿Qué pide ahora el Sr. Mon? No precisamente que se aplaque la cuestión para después de los presupuestos, una vez que ya se conocen los presupuestos, y que tiene S. S. bastante con lo dicho, y yo no lo niego, sino que se presenten medios permanentes para cubrir la obligación que impone el arreglo de la deuda.

Presentada así la cuestión, es necesario examinarla bajo todos sus aspectos. ¿Se buscan esos medios en el presupuesto presente? No puede ser, señores. Este absurdo no puede caber en la cabeza de nadie. El presupuesto presenta medios de atender á las obligaciones de cada año; pero presentar todos los medios permanentes es contra la naturaleza de los presupuestos, es propio de una ley especial. ¿Y se quiere que se presenten en la misma ley de arreglo de la deuda? O se han de buscar en el presupuesto tomando da el una renta especial, lo cual es tambien absurdo, ó se han de hacer nuevos recargos, á lo que no está dispuesto el Gobierno, porque no lo cree posible.

Se quiere que en esa ley se consigne un principio acerca de presentar otra ley diferente sobre ello? Todo esto se puede hacer; están en libertad de hacerlo los Sres. Diputados, y no se opone á esto el que se desee el voto particular del Sr. Alonso. Cualquiera cosa que sobre este punto se practicara entraría en los límites naturales de la discusión del proyecto de ley: oponiéndose al proyecto mismo porque le falta ese requisito, proponiendo una adición ó cambiando á ese proyecto el Diputado que tenga esa opinión, puede sostenerla y vencer en ella. ¿A qué queda por tanto reducida la cuestión? A si se ha de discutir, como acabo de manifestar ó no en la presente legislatura el arreglo de la deuda; pues reducida la cuestión á esto, digo y manifiesto que si los Sres. Diputados no encuentran hoy en la actualidad conocidos los recursos de la nación, conocido el resultado del presupuesto como lo es de todos, y considerando tambien las eventualidades de que se ha hablado, si los Sres. Diputados repito no encuentran hoy los datos necesarios para votar el arreglo de la deuda, yo afirmo, y en esto tengo la mas completa seguridad de no engañarme, que no los encontrarán después de la discusión de los presupuestos ni en el año que viene, ni el otro, ni el otro.

No, señores, porque esos medios han de venir á reducirse á dos: ó proponer nuevos impuestos ó á contar con el aumento de los conocidos. Si se reducen á proponer nuevos impuestos, ya he manifestado que eso no puedo hacerlo; por consiguiente el Congreso entonces tiene el dato necesario para votar contra la aprobación de la ley, si creo que se necesitan y pueden aumentarse esos nuevos impuestos. Si los medios se reducen á aumentar los conocidos, el juicio que no se forme hoy no se formará después de discutido el presupuesto ni el año que viene.

Yo no deduzco cuando presento la cuestión de esta manera que deba votarse el proyecto de ley; creo que debe votarse porque creo que son suficientes y efectivos los medios que he propuesto: lo que hago es presentar una disyuntiva al combatir el voto particular del Sr. Alonso: ó se cree que estos medios son suficientes ó no; si se cree que son suficientes se pueden votar; si no se cree, entonces se debe votar contra la ley; pero en ningún caso y de ninguna manera y por ningún motivo hay razon para votar á favor del voto particular del Sr. Alonso, porque lo que hoy no es conocido no lo será, y apelo á la conciencia de los Sres. Diputados, la cual está ya formada sobre este punto, no lo será después de discutidos los presupuestos, á no ser que en los presupuestos se hiciera una cosa que, francamente digo, no estoy dispuesto á hacer, que es aumentar nuevos impuestos, y se puede contar con esta falta de disposición para votar contra el Gobierno si se cree que ese es motivo.

He oido una voz que ha hablado de economías. Tambien sobre esto es conocida la opinion del Gobierno, y por consiguiente tampoco se puede engañar nadie en este punto. Para este año y en el presupuesto de este año el Gobierno no propone mas economías; y manifestará al Congreso, que habiendo propuesto algunas, la comision de presupuestos, aceptando el Gobierno, ha propuesto algun aumento de gastos. No es esta una reconvencción: el Gobierno ha aceptado y reconocido como justo ese aumento; pero no me parece que es un gran precedente para hacer muchas economías ver que la comision de presupuestos ha aumentado los gastos considerablemente en algunos puntos importantes.

Pero insisto, señores, en que no cabe engaño, en que no hay especie ninguna de incógnita que desparjar para formar juicio y votar respecto del Gobierno, porque ó se ha de hacer el aumento de los ingresos por imposiciones nuevas y eso el Gobierno no lo hace, ó por reduccion en los gastos y economías, y estas tampoco las hace en el año corriente. Así pues para formar juicio basta esto y sobra, y con menos habria bastante, porque todos los Sres. Diputados lo tienen formado sobre esta materia con pleno conocimiento de causa y votarán con la imparcialidad propia del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Mon tiene la palabra para rectificar.

Los Diputados de todos los extremos del salon se agitan y hablan con tanto calor que nada se oye ni se entiende absolutamente.

Restablecida algun tanto la calma, El Sr. Conde de SAN LUIS observa al Sr. Presidente que, trascurridas ya las horas de reglamento, no se ha preguntado si se prorroga la sesion. Hecha por la mesa la pregunta al Congreso se empieza á votar nominalmente; pero era tal el ruido que reinaba entre los Sres. Diputados que el Sr. Presidente, á pesar de los mayores esfuerzos, no pudo conseguir que se restableciese el silencio: la sesion terminó sin que nos fuese dado percibir si quedó anunciada la orden del dia para el lunes. Eran las siete y media.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 de Abril á las tres de la tarde.

Table with 3 columns: Clase de efectos, Cursó, Observaciones. Includes entries for Títulos del 3 por 100, Id. del 4 por 100, Id. del 5 por 100, Cupones no capitalizados, Vales no consolidados, Deuda negociable, Idem sin interes, Acciones del Banco español de San Fernando.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-30 p. Paris, 5-32 p. á 8 d. v.

Table with 2 columns: City, Exchange rate. Includes entries for Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Santiago, Sevilla, Zaragoza.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la Coleccion legislativa de España, que comprende el segundo cuatrimestre de 1850, y corresponde al volumen L. de la antigua Coleccion de decretos. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores desde el año 1846 inclusive es de 49 rs. enrústica.

Table with 2 columns: Quantity, Price. Includes entries for 500 to 1000 ejemplares, 1000 to 1500, and 1500 onwards.

El tomo correspondiente al tercer cuatrimestre de dicho año se halla en prensa.

PARA MANILA.

saldrá á la mayor brevedad para dicho puerto, y admite carga y pasajeros con las comodidades y celeridad que tiene acreditadas en sus viajes anteriores.

La despacha en Cádiz D. José Matia, plaza de Mina, número 71, y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Fuencarral, núm. 26, cuarto segundo de la izquierda.

Saldrá del puerto de Cádiz á la mayor brevedad la fragata española Maria Francisca, alias Churruca, que acaba de llegar de dicho punto en 104 dias de navegacion al mando de D. Pio Fernandez de Castro.

Es buque nuevo, de primera marcha y con muchas comodidades para pasajeros, á quienes se dará el trato mas distinguido: para mas informes se acudirá á D. Ignacio Fernandez de Castro en Cádiz, y á D. Manuel de Anduaga en Madrid, calle del Principe, núm. 41.

TEATROS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Hernani, ópera en cuatro actos, del maestro Verdi.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—D. Carlos de Austria, drama nuevo, original, en tres actos y en verso.—La Cigarrera de Sevilla, baile, en el que tomará parte Doña Manuela Perea (la Nena) y el Sr. Perez.—Por el Camino de Hierro! pieza cómica, nueva, original y en un acto, de cuyo principal papel está encargado el primer actor cómico D. Vicente Caltañazor.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las cuatro y media de la tarde.—El Cardenal de Richelieu, comedia en cuatro actos.—Intermedio de baile.—Un Héroe de Lavapies, juguete cómico en un acto y en verso, parodia del drama Un Hombre de Estado.

A las ocho y media de la noche.—Jadraque y Paris, comedia en cuatro actos.—Los marineros de Cádiz, baile, en el que tomará parte la joven inglesa Mis Fanny Stanley.—Lola la Gaitana, comedia en un acto y en verso.

TEATRO DE VARIADADES. A las ocho y media de la noche.—María la Piadosa.—Baile.—El Segundo Año ó ¿Quién tiene la Culpa? — Baile.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. A las ocho y media de la noche.—No habiendo podido Mr. Tourniaire emprender su marcha de esta corte tan pronto como lo tenia proyectado, y cediendo á las repetidas instancias de muchos amigos y aficionados, verificará hoy una lucida y brillante funcion, la que espera será del agrado de sus favorecedores.

Los carteles anunciarán los demás pormenores.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.